



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1. Establézcase la obligatoriedad de la jornada escolar extendida en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2. La obligatoriedad de la jornada escolar extendida alcanza a los establecimientos de educación pública de gestión estatal de los niveles inicial, primario y secundario, como así también a los establecimientos de educación pública de gestión privada que cuenten con subsidio estatal. Quedan exceptuados de la presente disposición los establecimientos que imparten educación de adultos.

Artículo 3. Se entiende por Jornada Escolar extendida el conjunto de actividades pedagógicas, recreativas, artísticas y deportivas destinadas a niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

Artículo 4. La Jornada escolar obligatoria debe contemplar un mínimo de 8 horas diarias para los alumnos matriculados en los niveles inicial, primario y secundario. Los establecimientos educativos permanecerán abiertos, con el uso de sus instalaciones (incluyendo bibliotecas, talleres, laboratorios, salas de lectura y centros de educación física) entre las 7 y las 18 de lunes a viernes durante todo el ciclo lectivo. Durante el período de recesos escolares (estival e invernal) deberá garantizarse un horario mínimo.

Artículo 5. Los establecimientos de educación pública deberán impartir un mínimo de 40 horas de trabajo escolar. Las horas de trabajo deberán impartirse en módulos no mayores a 50 minutos con tiempo necesario para la recreación entre módulos. Queda garantizada la alternancia entre trabajo escolar y períodos de alimentación y recreación.

Artículo 6. Los objetivos que persigue la obligatoriedad de la Jornada Escolar Extendida, son, fundamentalmente, los siguientes:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- i. Generar un ámbito propicio para la educación de niñas, niños y adolescente, de modo de lograr un desarrollo integral.
- ii. Garantizar espacios de estudio y de actividades deportivas, artísticas y recreativas adecuado.
- iii. Mejorar la calidad de la educación en la provincia, adaptando los desafíos del proceso educativo a los imperativos de la sociedad del conocimiento y la democracia como forma de organización social.
- iv. Asegurar la igualdad en el acceso al derecho a la educación, de modo de garantizar la igualdad establecida en la Constitución.
- v. Cumplir con los preceptos de la Ley de Educación que establece la necesidad de la Jornada extendida.

Artículo 7. La Jornada escolar extendida se divide entre el módulo pedagógico convencional, establecido de acuerdo a los requisitos de la Dirección General de Escuelas de la provincia y actividades de complementación, incluyendo tareas recreativas, deportivas, artísticas y sociales.

Artículo 8. Cada escuela tiene la obligación de planificar, a principio de cada ciclo escolar, las actividades de la Jornada Escolar extendida, teniendo en cuenta los requisitos de personal e infraestructura necesarios y las necesidades e intereses de la comunidad educativa, con énfasis en el interés superior del niño como sujeto de derecho.

Artículo 9. Las actividades complementarias de la currícula pedagógica podrán incluir: artes (plásticas, escénicas, literatura, fotografía, etc), talleres de oficios, práctica de deportes individuales y colectivos, trabajo social y comunitario, talleres de reflexión, gabinete pedagógico, espacios para la recreación, momentos para la realización de tareas de la currícula pedagógica.

INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Artículo 10. El Estado garantiza la infraestructura necesaria para la ampliación de la jornada escolar y el desarrollo de actividades educativas, recreativas, artísticas y deportivas. De modo preferente, las actividades deberán llevarse a cabo dentro del establecimiento educativo o en centros educativos cercanos o en dependencias de los centros de educación



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

física de cada municipio. En los casos en que sea necesario, se deberá buscar lugares alternativos, incluyendo clubes barriales, sociedades de fomento y centros de recreación.

Artículo 11. Durante el plazo de transición, los establecimientos educativos y el Consejo Escolar de cada Municipio deberán realizar un relevamiento de los requisitos mínimos necesarios para la aplicación efectiva de la presente norma.

Artículo 12. Los establecimientos educativos, en acuerdo con el Consejo Escolar, podrán firmar convenios de colaboración con entidades artísticas y deportivas sin fines de lucro, a los efectos de contar con infraestructura necesaria para llevar a cabo actividades de recreación, deportivas o artísticas.

SOBRE EL PERSONAL

Artículo 13. Las actividades complementarias de la currícula oficial vigente a la sanción de la presente norma, sean deportivas, recreativas o artísticas, serán llevadas a cabo por persona especializado, seleccionado por concurso público docente.

Artículo 14. El personal no docente necesario para garantizar la apertura de los establecimientos educativos en horario ampliados serán seleccionados por medio de concurso público.

Artículo 15. Autorícese a los establecimientos educativos a incorporar, en acuerdo con los Consejos Escolares, pasantes de los Institutos de Educación Terciaria del Sistema público de la provincia para actuar como auxiliares de las actividades de complementación de la curricular pedagógica oficial.

Artículo 16. Durante el plazo de transición, los establecimientos educativos y el Consejo Escolar de cada Municipio deberán realizar un relevamiento del plantel de personal mínimo necesarios para la aplicación efectiva de la presente norma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 17. La Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires se constituye en Autoridad de Aplicación de la Presente Ley, debiendo velar por su cumplimiento efectivo en los plazos fijados.

FINANCIAMIENTO

Artículo 18. La provincia garantiza el acceso a la Jornada de educación extendida, como así también los recursos materiales y culturales necesarios para un adecuado proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

Artículo 19. Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley. Los recursos provinciales autónomos deberán ser complementados con los aportes del Plan Nacional de Inclusión Educativa en vigencia.

REGIMEN DE TRANSICION

Artículo 20. Los establecimientos deberán acogerse al régimen de Jornada escolar extendida en un plazo no mayor a dos años a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 21: A los efectos de la implementación de la presente Ley, a partir de la fecha de promulgación, deberán tomarse medidas de carácter transitorio, incluyéndose actividades recreativas, deportivas y culturales que complementen el horario escolar de cuatro horas vigente hasta la sanción de la presente norma.

Artículo 22: De forma

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.

SERGIO PANIELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

C.P.N. JUAN A. GOBBI
Vicepresidente H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

GUSTAVO H. ZUCCARI
Diputado
U.C.R.

JUAN JOSÉ CAVALLARI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

CARLOS PARCIA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La educación es el mayor activo que una persona puede poseer en las sociedades modernas. Constituye un derecho de las personas, inalienable e intransferible. El acceso a la educación de calidad se ha vuelto cada día más una imperiosa necesidad de las sociedades que quieren alcanzar el umbral de desarrollo humano y colectivo. Las sociedades que han dado el salto del atraso y la desigualdad al desarrollo y a formas de organización basadas en la solidaridad y la igualdad han sido aquellas que han apostado fuertemente a la educación como forma de igualar y de apostar a potenciar a sus individuos.

Nuestro país ha sido un ejemplo pionero en América de reconocimiento del valor de la educación obligatoria, gratuita y laica como eje para la consolidación de una sociedad integrada. En los últimos treinta años la educación en nuestra provincia ha pasado por un proceso de degradación, pérdida de recursos, falta de objetivos claros y, aún más preocupante, un creciente abismo entre las escuelas de gestión estatal y aquellas de gestión privada. La educación ha pasado a estar asociada a la capacidad adquisitiva de las familias. De hecho, las tasas de repitencia y sobreedad en los sectores más vulnerables son considerablemente mayores que en zonas de ingreso medio y alto.

El presente proyecto de Ley se propone avanzar en el reconocimiento del derecho a la educación adaptando a las demandas que los tiempos actuales, de necesidad de mayor competitividad sistémica, nos exigen. Busca reconocer el derecho a una jornada escolar completa que incluya no sólo actividades pedagógicas tradicionales (ciencias exactas, sociales, lenguas, matemáticas) sino también actividades extra-curriculares que apunten a un mayor desarrollo de las potencialidades de niñas, niños y adolescentes. Apunta a potenciar la adquisición de habilidades de niñas, niños y adolescentes y a luchar de manera concreta contra la marginación y la desigualdad social, que está fundada, como todos sabemos, en el inequitativo acceso a los bienes públicos.

Los beneficios de la Jornada escolar extendida están probados en aquellos países y regiones en los que se ha aplicado. Nuestro vecino Chile cuenta con un régimen de este tipo, que amplió el tiempo escolar en un 30% anual, aumentando el tiempo de trabajo obligatorio fijado en la matriz curricular obligatoria. Uruguay también ha avanzado en una experiencia



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

de Jornada Completa, al igual que México. En nuestro país Córdoba y Río Negro, de diverso modo, han avanzado en legislación que garantiza extensión de la jornada escolar.

En nuestra provincia las ventajas serían múltiples. Para la sociedad en su conjunto actúa como una forma de avanzar hacia mayor integración de manera igualitaria. Pero, particularmente, las ventajas serían mayores para los sectores de menores ingresos. En el modo de producción capitalista, garantizar un derecho no es suficiente para su cumplimiento, dado que requiere de los recursos necesarios y de que sean equitativamente distribuidos. Garantizar el derecho a la educación por Ley no es suficiente para su cumplimiento. No hay dudas de que la garantía efectiva, en la actualidad, requiere recursos materiales. Esto se constituye en un ciclo vicioso, aquellos sectores con mejor acceso a educación de calidad cuentan con mejores salarios y puestos de trabajo. Pero sólo aquellos que cuentan con recursos pueden acceder a educación de calidad. Es necesario quebrar este círculo de reproducción inter-generacional de la pobreza. La jornada escolar completa incrementaría la asistencia escolar, garantizando efectivamente no sólo el lugar de transmisión de conocimientos sino un ámbito adecuado para la lectura, el estudio, la reflexión y la realización de "tareas escolares". Significaría igualar las condiciones de estudios de todas las niñas, niños y adolescentes, desligándolo de la situación familiar. Adicionalmente, permitiría a los Jefes de hogar mono parentales un mejor desempeño laboral. En particular las mujeres que son jefas de hogar y tienen hijos en edad escolar tienen dificultades para acceder a trabajos de calidad, quedando relegadas a trabajos precarios. La garantía de la jornada escolar extendida posibilitaría una mejor inserción laboral para estos hogares.

Hablar de exclusión es un lugar común, políticamente correcto. Para tomar medidas que efectivamente superen la sociedad fragmentada y de tercios que el proyecto neoliberal ha generado en nuestro país y en nuestra provincia se necesitan medidas concretas de reconocimiento de derechos. Y la educación es el derecho fundamental. Argentina debe volver a ser el país de "mi hijo el doctor", como retratara Florencio Sánchez, el país de la movilidad social ascendente, donde los hijos saben que estarán mejor económica, social y culturalmente que sus padres, una sociedad en la que haya valores compartidos. Sólo la educación pública, gratuita y garantizada por el Estado nos permitirá recrear una sociedad de este tipo.

Desde luego, el proyecto no se acota a un fortalecimiento de las actividades pedagógicas clásicas sino a complementarla con actividades deportivas, culturales y sociales. Hasta no hace mucho, los clubes sociales y deportivos cumplían una función de contención y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

socialización en el deporte de niñas, niños y adolescentes. En la actualidad, en las zonas vulnerables, “la esquina”, “la barra” han reemplazado a estos ámbitos. Debemos garantizar nuevamente un ámbito de contención de la niñez no como un mecanismo de control social, típico del positivismo de fines del siglo XIX, sino como parte de un proyecto pedagógico y social de reconocimiento de derechos.

La educación como adquisición de habilidades y capacidades está relacionada con la consolidación de un modelo productivo y el desempeño laboral. Pero la educación va más allá de la formación para el empleo y se relaciona con la consolidación de la democracia. El ejercicio democrático requiere de un proceso de aprendizaje continuo.

La preocupación por la extensión de la jornada escolar, aunque tenue, está presente en el debate público. De hecho, la Ley de Educación N 26.206, reconoce, en su artículo 28, que “Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa...” para garantizar los objetivos que fija. Sólo falta decisión, dar el paso del debate a la acción. La Sra. Presidenta de la Nación ha formulado, en varias oportunidades, que el Estado se ha propuesto como meta que el 30% de los alumnos de zonas vulnerables asistan a escuelas de jornada completa. En la actualidad, según el CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) la cifra no supera el 6%. En nuestra provincia, los ejemplos son meramente residuales.

Implementar la Jornada escolar extendida requiere de un esfuerzo presupuestario y del compromiso de la comunidad educativa en su conjunto. Se debe ampliar la infraestructura en escuelas, que sean, además, establecimientos pensados para el futuro, con mejores bibliotecas y centros de lectura, con espacios para el deporte y las actividades artísticas. Se necesita ampliar el personal docente y no docente. También garantizar la alimentación de los niños, especialmente en las zonas de mayor vulnerabilidad social. Requiere el conjunto de la comunidad política, incluyendo al Ejecutivo provincial, los municipios y los Concejos Escolares, de modo de articular iniciativas. Supone una firme decisión de entender a la educación como base para una provincia que deje atrás, de manera definitiva, una matriz de exclusión históricamente afianzada. La Jornada Escolar completa complementaría los esfuerzos hechos por el Estado en los últimos años como la Asignación Universal, para garantizar la cobertura escolar o el Programa Conectar Igualdad destinado al acceso a la tecnología para los sectores de menores recursos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Vivimos tiempos de quiebre de paradigmas. No es posible seguir pensando en una escuela a la que los niños van cuatro horas y vuelven a sus casas, donde el Estado se desentiende de la suerte de cada uno, que queda librada a su propia situación familiar. Debemos apostar a medidas integrales, innovadoras, que piensen el tipo de requerimientos para la sociedad del futuro y se garanticen de manera efectiva e igualitaria. Sólo con acciones radicales, audaces, podremos pasar de la declamación de derechos a la realidad concreta, para que todas y cada una y todos y cada uno de quienes habitan la provincia tengan una vida plena en derechos efectivos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.


CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.